

CARTA N° 021-2022-CTMP-CRV/PRES

Congresista

Dra. Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú

Presente. –

JUNTA DIRECTIVA (2021 – 2023)

Lic.T.M. Kathia
Lopez Polo
PRESIDENTA
CTMP: 4098

Lic.T.M. Oscar Sosa
de la Cruz
SECRETARIO
CTMP: 4164

Lic.T.M. Wilmer
Cruzado Carrasco
TESORERO
CTMP: 9362

Lic.T.M. Miguel
Budinich Neira
1° VOCAL
CTMP: 9247

Lic.T.M. Dayana
Plasencia Gonzales
2° VOCAL
CTMP: 11901

**Referencia: Emito opinión respecto al proyecto de ley N° 884/2021-CR-
Ley que modifica diversos artículos de la Ley 24291 Ley del
Colegio Tecnólogo Médico del Perú.**

Reciba un cordial saludo de parte Consejo Regional V del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, que representa la región de Ancash, el motivo de la presente es presentar opinión al proyecto de ley N° 884/2021-CR- Ley que propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13 e incorporar el artículo 16 en la ley N° 24291, Ley Que Crea El Colegio De Tecnólogo Médico Del Perú.

I. ANTECEDENTES.

Los Consejos Regionales del Colegio Regional Tecnólogo Médico del Perú, son órganos que conforme al art. 07 de la ley 24291, tendrán competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponde, y se sujetan a las disposiciones que establezcan los estatutos, sus reglamentos, y normas que dicte el Consejo Nacional.

II. ANÁLISIS.

En el proyecto de ley N° 884/2021-CR- Ley que propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13 e incorporar el artículo 16 en la ley N° 24291, Ley Que Crea El Colegio De Tecnólogo Médico Del Perú se propone implementar la exigencia de la habilidad profesional para el ejercicio de la profesión.

Colegio Tecnólogo Médico del Perú

Se debe señalar que en la actualidad la habilidad profesional es un requisito para ejercer la profesión para ejercer la tecnología médica, tal como se señala en el art. 05, literal c) del Reglamento de la Ley del Trabajo Del Profesional Tecnólogo Médico, Ley N° 28456, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 012-2008-SA.

Artículo 5.- Requisitos para el ejercicio de la profesión Son requisitos para el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica:

...

c. Contar con habilitación profesional.

...

Así mismo, se regula en el Código de Ética del Colegio Tecnólogo Médico del Perú”, aprobado por Resolución N° 125 -CTMP-CN/2022, el cual establece en el artículo 16°, que: “Para el ejercicio profesional de la Tecnología Médica en cualquiera de sus especialidades, se requiere tener título profesional universitario, estar colegiado y habilitado en el Colegio Tecnólogo Médico del Perú. La medida disciplinaria correspondiente a la infracción de esta norma se sanciona desde Amonestación hasta la multa, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en el Código Penal vigente”.

El Colegio Profesional dentro de sus fines deontológicos también supervisa el buen ejercicio profesional, tiene autoridad para denunciar y supervisar los actos de ejercicio ilegal de la profesión y/o ejercicio ilegal de la medicina, cooperando con los diferentes poderes públicos y representando de manera oficial a sus agremiados, propende a mejorar la salud individual entre otros aspectos; por lo que requiere del único ingreso para su normal desenvolvimiento.

Es así que, para tener una correcta técnica legislativa, esta exigencia de habilidad que ya se exige a nivel de reglamento del trabajo; debe ser a rango de ley tal como lo señala el proyecto.

La habilidad es un requisito para el ejercicio de la profesión que es exigible por varios Colegios Profesionales; esto permite tener un mejor control del ejercicio profesional; toda vez que la habilidad se puede suspender por una sanción por infringir el Código de Ética, por una sanción penal frente a un delito, tramites de exoneración o suspensión de aportes, o por no pagar la cuota ordinaria y/o extraordinaria.

JUNTA DIRECTIVA (2021 – 2023)

Lic.T.M. Kathia
Lopez Polo
PRESIDENTA
CTMP: 4098

Lic.T.M. Oscar Sosa
de la Cruz
SECRETARIO
CTMP: 4164

Lic.T.M. Wilmer
Cruzado Carrasco
TESORERO
CTMP: 9362

Lic.T.M. Miguel
Budinich Neira
1° VOCAL
CTMP: 9247

Lic.T.M. Dayana
Plasencia Gonzales
2° VOCAL
CTMP: 11901



Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO REGIONAL V

JUNTA DIRECTIVA (2021 – 2023)

Lic.T.M. Kathia
Lopez Polo
PRESIDENTA
CTMP: 4098

Lic.T.M. Oscar Sosa
de la Cruz
SECRETARIO
CTMP: 4164

Lic.T.M. Wilmer
Cruzado Carrasco
TESORERO
CTMP: 9362

Lic.T.M. Miguel
Budinich Neira
1º VOCAL
CTMP: 9247

Lic.T.M. Dayana
Plasencia Gonzales
2º VOCAL
CTMP: 11901

En ese sentido, al ser el Tecnólogo Médico un profesional de la salud es necesario que cuenta con una regulación por parte de la institución, para así poder tener un correcto control de funciones y desempeño realizado por cada agremiado. La habilidad en el ejercicio profesional, constituye uno de los requisitos importantes para el correcto ejercicio de la profesión.

Las demás modificaciones que señala el proyecto de ley como es el cambio de órganos de administración, el cambio de denominación, el tiempo del periodo, los fines de la institución, la no obligatoriedad de la licencia de IPEN, responden a una necesidad de modificación normativa que se debió realizar hace años en beneficio de la institución, de los profesionales en Tecnología Médica y de la salud de la población, siendo que desde hace mas de 30 años que no se actualiza.

III. CONCLUSIONES.

Revisado el PROYECTO DE LEY N° 884/2021-CR, que propone modificar la ley N° 24291, Ley Que Crea El Colegio De Tecnólogo Médico Del Perú, consideramos VIABLE en todos sus extremos.

Atentamente,

KMLP/sesr



Colegio Tecnólogo Médico del Perú
Consejo Regional V Ancash


Lic. TM. Kathia Melina Lopez Polo
PRESIDENTA